



Cámara de Senadores

Montevideo, 23 de julio de 2008.

Señor Presidente de la República,
Dr. Tabaré Vázquez.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que se transcribe: **"RESOLUCIÓN: CAPÍTULO I. Disposiciones generales. ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Senadores correspondiente al Ejercicio 2007. **ARTÍCULO 2°.-** La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales que demande la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°.-** Póngase en conocimiento del Tribunal de Cuentas y comuníquese al Poder Ejecutivo, a los fines dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República. **CAPÍTULO II. Ordenamiento financiero. ARTÍCULO 4°.-** Disminúyese el Crédito Presupuestal en \$ 11:000.000 (pesos uruguayos once millones), correspondiendo de ellos \$ 10:000.000 (pesos uruguayos diez millones) al Programa 3, Grupo Servicios Personales -Sueldos Funcionarios- y \$ 1:000.000 (pesos uruguayos un millón) al Grupo 2 -Gastos- Servicios No Personales. **ARTÍCULO 5°.-** Traspónese del Grupo 2 -Gastos- Servicios No Personales, Subgrupo 1, Objeto 1 "Teléfonos, telégrafos y similares" \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) al Grupo 3 Inversiones y del Grupo 2 Gastos, Servicios No Personales al Grupo 3 Inversiones \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) y al Grupo 2 Servicios No Personales, Subgrupo 3 Organismos Internacionales \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil). **ARTÍCULO 6°.-** Sin modificación del monto global actual, ábrese en el Grupo 2 Gastos, Subgrupo Servicios Técnicos, el

Objeto "Capacitación", con un monto de \$ 1:000.000 (pesos uruguayos un millón), que incluirá Arrendamiento de Servicios Profesionales, Convenios y otros Gastos vinculados con el desarrollo de las actividades del Centro de Capacitación Parlamentario creado por Resolución de Presidencia de la Asamblea General. **ARTÍCULO 7°.-** Sin modificar el monto total, dispónese en el Subgrupo "Gastos de Sectores Parlamentarios" de una partida equivalente a la doceava parte del total de las partidas pagadas en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, que se abonará en dos etapas: la generada hasta el 31 de mayo, dentro del mes de junio, y la generada desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre, dentro del mes de diciembre. **ARTÍCULO 8°.-** Se crea una partida de \$ 2:500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) en el Subgrupo "Organismos Internacionales" del Grupo Gastos, a los efectos de cumplir con el compromiso exigido por el Protocolo constitutivo del Parlamento del MERCOSUR aprobado por la Ley N° 18.063, de 27 de noviembre de 2006. Esta partida se mantendrá hasta que los parlamentarios de nuestro país ante el mencionado Parlamento sean electos de forma directa por la ciudadanía. **CAPÍTULO III. De la Estructura Organizativa. ARTÍCULO 9°.-** Las funciones de información que brinda el 0800 radicadas en el Departamento de Relaciones con la Comunidad se trasladan al Departamento de Información Legislativa. **ARTÍCULO 10.-** Realízanse los ajustes a la actual estructura organizativa, que sean consecuencia de las definiciones adoptadas en la presente Resolución. **CAPÍTULO IV. De los Escalafones y los funcionarios. Retiro incentivado. ARTÍCULO 11.-** Los funcionarios del Senado con sesenta y cuatro años de edad o más, que tengan causal jubilatoria y presenten renuncia dentro de los 60 días a partir de la presente Resolución



Cámara de Senadores

percibirán una partida mensual complementaria al haber de pasividad, desde la fecha de aceptación de la renuncia hasta la fecha del cese obligatorio. Dicha partida tendrá un monto tal que su líquido legal, acumulado al haber prejubilatorio o jubilatorio líquido, incluidos los montos provenientes de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, totalice mensualmente el cien por ciento del líquido legal del último mes trabajado de los siguientes conceptos: sueldo básico, dedicación especial, prima por permanencia en el cargo, prima por antigüedad, cuota parte del aguinaldo y cuota parte del fondo de licencia a cargo de la Cámara de Senadores. Dicha partida se ajustará en las mismas fechas y porcentajes en que se reajuste la remuneración de los funcionarios activos. **ARTÍCULO 12.-** También podrán acogerse al retiro incentivado que se establece en el artículo anterior aquellos funcionarios que no queden comprendidos en la misma, tengan causal jubilatoria y tengan o cumplan sesenta años o más de edad durante el período hasta el 14 de febrero de 2010, así como también quienes obtengan la causal jubilatoria en dicho período, cumpliendo con el mismo requisito en cuanto a la edad. En los casos previstos en el presente artículo la partida mensual que se establece, complementaria al haber de pasividad, se percibirá desde la fecha de aceptación de la renuncia y por un máximo de 72 meses. Los funcionarios que ya tengan, o cumplan en el presente año las condiciones exigidas en este artículo, podrán solicitar el retiro hasta el 30 de noviembre del presente año. Los funcionarios que cumplan las condiciones requeridas más allá de esa fecha, para acogerse a esta opción deberán presentar renuncia dentro de los 60 días de configurada la última de las dos condiciones establecidas. **ARTÍCULO 13.-** Los funcionarios que presenten renuncia para acogerse al retiro incentivado previsto por los artículos precedentes no

perderán el derecho al mismo en el caso de que la Administración, por razones de servicio, resuelva postergar la aceptación de la misma.

ARTÍCULO 14.- Como consecuencia de las renunciaciones presentadas y aceptadas, en el marco del retiro incentivado que se establece en la presente resolución: a) Serán eliminados al vacar los siguientes cargos: en el Escalafón Secretaría un cargo de Director General, un cargo de Secretario de Comisión, dos cargos de Jefe de División, tres cargos de Jefe de Departamento, un cargo de Oficial I y dos cargos de Oficial II y en el Escalafón Taquigrafía un cargo de Jefe Revisor. b) Se establecen las siguientes transformaciones de cargos: en el Escalafón Secretaría se transforma un cargo de Jefe de Departamento en dos cargos de Oficial III de Intendencia; en el Escalafón Intendencia se transforman el primer cargo que vacue de Oficial I y el primer cargo que vacue de Oficial II en cargos de Oficial III; en el Escalafón Sala y Barra, los cargos de Oficial Sala y Barra que queden vacantes por aplicación del retiro incentivado se transformarán en Oficial I de Sala y Barra; y en el Escalafón Electrónica, el cargo de Jefe de Departamento que quede vacante se transformará en un cargo de Oficial III de Intendencia, modificándose una disposición anterior. **ARTÍCULO 15.-** En el Escalafón Impresos el primer cargo de Especialista en Impresos que quede vacante, se transforma en un cargo de Oficial III de Intendencia y el segundo cargo de Especialista en Impresos que quede vacante se elimina. **ARTÍCULO 16.-** Presupúestanse, a partir del 1° de agosto de 2008, como Oficial III, Intendencia, a los contratados en función pública el día 30 de junio de 2006. En ningún caso los funcionarios podrán acogerse a los beneficios de retiro incentivado que se aprueban en esta Resolución. Suprímense, en el Escalafón Intendencia, cinco cargos vacantes de Oficial III. **ARTÍCULO 17.-** Los funcionarios que ingresen a la Cámara de Senadores a partir de la



Cámara de Senadores

fecha de aprobación de la presente Resolución tendrán como beneficio de seguro de salud el establecido por las Leyes N° 18.131, de 18 de mayo de 2007 y N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007. Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior están excluidos de la presente disposición. **Incentivo por compromiso con la gestión.**

ARTÍCULO 18.- Se modifica el texto en los artículos 14 y 15 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2007, referida al incentivo por compromiso con la gestión, los que quedan redactados de la siguiente forma: "ARTÍCULO 14.- Tendrán derecho al cobro del incentivo previsto por el artículo 12 de la presente Resolución, aquellos funcionarios presupuestados o con contrato de función pública de la Cámara de Senadores que hayan concurrido a trabajar en el mes, cumpliendo en su totalidad el horario o régimen establecido por la Secretaría de la Cámara de Senadores hasta la orden general, incluyendo los días no laborales y los horarios extraordinarios para los que hayan sido convocados por orden de la Secretaría, sin merecer observaciones en cuanto a la permanencia en su lugar de trabajo, ni respecto de la eficiencia en las tareas encomendadas. Se consideran días trabajados en forma regular los períodos de licencia ordinaria y las licencias especiales comprobadas fehacientemente por matrimonio, maternidad, paternidad, adopción, fallecimiento de familiar directo en primer grado, estudios que la Administración haya determinado expresamente que no implican la pérdida del incentivo, examen de radiografía mamaria, examen Papanicolau y donación de sangre, órganos o tejidos. También podrá hacerse uso, sin perder el incentivo, de hasta un máximo de 6 (seis) faltas en el año por razones de enfermedad o imprevisto grave, cuando sean especialmente justificadas por el Secretario del Senado. ARTÍCULO 15.- Se perderá el derecho al incentivo que se crea cuando

se verifique que, en el mes, el funcionario generó alguna de las siguientes causales: a) Registrar inasistencias, justificadas o no. b) Registrar ingresos o egresos fuera de hora, salvo los autorizados por Resolución de Presidencia N° 101/2001, de 27 de junio de 2001 y sus complementarias para el caso de los funcionarios con horario establecido o autorización expresa debidamente fundada del Secretario del Senado. c) Registrar alguna omisión de firma al ingreso o egreso, que exceda el número previsto por la Resolución de Presidencia del Senado N° 46/00, de fecha 24 de mayo de 2000 y sus complementarias. d) Estar en usufructo de licencia médica o autorizaciones médicas de cualquier tipo. e) Haber incumplido la disposición de permanencia a la orden, cuando ésta haya sido dada. f) Registrar sanciones disciplinarias. g) Estar en usufructo de licencias extraordinarias o especiales, excepto las previstas en el artículo anterior. h) Merecer observaciones por incumplimiento de tareas o metas encomendadas en el período. i) No estar desarrollando funciones administrativas en la Cámara de Senadores, por estar con pase en comisión, reserva del cargo u otra razón, excepto cuando se encuentre en misión oficial o de servicio encomendada por la Administración. j) Estar a la orden en el período de receso parlamentario". **ARTÍCULO 19.-** A los efectos de la aplicación del Incentivo por "Compromiso con la Gestión", dispuesto por Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2007, se establece que, tanto los funcionarios con horario fijo como quienes, por Resolución de Secretaría del Senado realicen horarios variables (compensados) en función de sus tareas, deberán cumplir en el mes un mínimo de horas de labor. Este mínimo de horas será igual a la cantidad que resulte de multiplicar por seis los días hábiles de cada mes, incluyendo las horas de guardia establecidas. La Secretaría del Senado reglamentará las



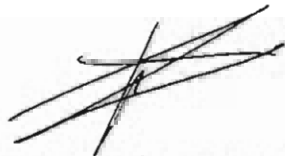
Cámara de Senadores

circunstancias especiales que puedan generarse, respecto de esta disposición general. **ARTÍCULO 20.-** El Incentivo por "Compromiso con la Gestión", creado por Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2007, no se computará a los efectos del cálculo del beneficio "Fondo de Licencias" creado por Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 15 de agosto de 1991. **Normativa para funcionarios que presten servicio en otra unidad ejecutora del Poder Legislativo. (Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Resolución del Senado de 31 de julio de 2007).**

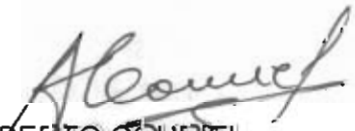
ARTÍCULO 21.- Antes de los diez días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución, la Administración podrá reclamar, si lo entiende necesario, al funcionario que esté prestando servicios en otra unidad ejecutora del Poder Legislativo para que regrese a cumplir funciones en su unidad de origen, quien deberá volver a ella de forma inmediata a su notificación. **ARTÍCULO 22.-** Una vez cumplido el plazo establecido por el artículo anterior, los funcionarios que sigan prestando servicios en otra unidad ejecutora del Poder Legislativo y lo hayan hecho por un lapso superior a un año en forma ininterrumpida, podrán optar por su incorporación definitiva al organismo en el que vienen desempeñando dichas funciones. Los funcionarios que no hicieren uso de la opción prevista en el inciso anterior en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de cumplido el establecido en el artículo 21, cesarán automáticamente la prestación que cumplen en la otra unidad, volviendo a su dependencia de origen. **ARTÍCULO 23.-** Quienes haciendo uso de lo dispuesto por el artículo anterior, opten por permanecer en la unidad ejecutora en la que se encuentran prestando servicios, ingresarán por el grado inferior del escalafón en el que cumplen funciones, compensándose su salario actual en el monto necesario, a los efectos de que no se produzca ninguna afectación al

salario que ha percibido hasta esta Resolución. A los efectos contables, se realizará la compensación necesaria, mediante el pago de una partida adicional equivalente a la diferencia, la que se reajustará en las mismas oportunidades y condiciones que los sueldos básicos y será absorbida por los futuros ascensos y prima por permanencia en el cargo. La antigüedad que tiene el funcionario en el Poder Legislativo será respetada al incorporarse a la unidad ejecutora de destino. Los funcionarios afectados por la presente disposición no perderán el derecho al retiro incentivado que se establece en esta Resolución al optar por cambiar de unidad ejecutora. **ARTÍCULO 24.-** Los cargos que dejan los funcionarios que opten por lo establecido en los dos artículos precedentes se eliminan en la unidad ejecutora de origen, creándose el cargo necesario en la unidad ejecutora que lo recibe a los efectos de hacer posible su incorporación a la misma, para lo cual se traslada a la unidad de destino el crédito correspondiente. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de julio de 2008. ALBERTO COURIEL, Presidente. HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Saludo al señor Presidente de la República con mi más alta consideración.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



ALBERTO COURIEL
Presidente